

acciones corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima. (IBERCLEAR).

II. Derechos de las nuevas acciones: Los valores que se emiten atribuirán a sus titulares, desde su fecha de inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, iguales derechos políticos y económicos que los actualmente en circulación.

III. Períodos de Suscripción.—Las acciones podrán suscribirse en los períodos que se indican a continuación:

A. Período de Suscripción Preferente y de Formulación de Solicitudes Adicionales: La emisión de Acciones objeto del presente anuncio podrá ser suscrita por quienes sean accionistas de Dogi International Fabrics, Sociedad Anónima, y/o titulares de Obligaciones Convertibles de la emisión de Enero de 2006 el día hábil bursátil anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente y ejerciten sus derechos de suscripción preferente en dicho período, así como por cualquier inversor que durante el mencionado Período de Suscripción adquiera en Bolsa derechos de suscripción preferente en proporción suficiente y los ejercite.

A cada acción de Dogi International Fabrics, Sociedad Anónima, le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 3 derechos de suscripción preferente para suscribir una acción de nueva emisión. Los derechos de suscripción preferente serán negociables en el Mercado Continuo.

Los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que corresponderían a los titulares de las obligaciones convertibles, de ejercitar en este momento la facultad de conversión. Los titulares de Obligaciones Convertibles podrán ejercitar sus derechos de adquisición preferente de las nuevas acciones de Dogi International Fabrics, Sociedad Anónima, en la misma proporción de 1 acción nueva por cada 3 acciones antiguas señalada para los actuales accionistas de la Sociedad.

El período de suscripción preferente de las Acciones objeto de la presente emisión tendrá una duración de quince (15) días naturales, iniciándose el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, esto es, el 9 de febrero de 2007 y finalizará el día 23 de febrero de 2007.

Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas, obligacionistas y/o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales, sin límite alguno, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión.

B. Período de Asignación de Acciones Adicionales: La Asignación de Acciones Adicionales se desarrollará durante el sexto día hábil bursátil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente, esto es, el 5 de marzo de 2007. En el supuesto de que el número de acciones adicionales que se solicite exceda del número de acciones que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente Gaesco Bolsa Sociedad de Valores Sociedad Anónima, practicará el correspondiente prorrateo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Folleto Informativo de la presente emisión.

C. Período de Asignación Discrecional: El Período de Asignación Discrecional se desarrollará durante los dos días hábiles bursátiles siguiente al día de Asignación de Acciones Adicionales, esto es, del día 6 de marzo de 2007 hasta las 19:00 horas del día 7 de marzo de 2007, siempre y cuando tras la Asignación de Acciones Adicionales quedaran aún Acciones sobrantes pendientes de suscripción. Durante el Período de Asignación Discrecional, las acciones pendientes de suscripción podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la sociedad emisora, a favor de aquellos inversores cualificados que a tal efecto le sean presentados por la Entidad Agente de la presente emisión y que hubieren cursado su correspondiente petición de suscripción a esta última.

D. Período de suscripción por la Entidad Aseguradora: En el supuesto de que, una vez finalizados los sucesivos Períodos de suscripción referidos en los apartados anteriores, siguieran quedando Acciones sin suscribir, éstas serán adjudicadas a Gaesco Bolsa Sociedad de Va-

lores, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 429 (en adelante, la Entidad Aseguradora) para su suscripción.

IV. Suscripción incompleta: En la presente emisión sólo se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital acordada, en el supuesto que se resuelva el contrato de aseguramiento.

V. Desembolso: El desembolso de las Acciones suscritas en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes en que se hayan cursado las correspondientes órdenes.

El desembolso de cada una de las acciones adicionales que se adjudiquen en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hará efectivo por los inversores el día hábil siguiente al de comunicación por la Entidad Participante del número de acciones adicionales que finalmente les corresponden, esto es el día 7 de marzo de 2007.

El desembolso de las Acciones que se adjudiquen a los Inversores Cualificados deberá hacerse efectivo una vez les haya sido comunicado por las Entidades Participantes el número de acciones que finalmente les corresponden, no más tarde de las 12:00 horas del día 9 de marzo de 2007.

La Entidad Aseguradora pagará a la Sociedad el importe de las Acciones Aseguradas que finalmente se le adjudiquen, en los dos días hábiles siguientes al que se les haya comunicado el número de Acciones, esto es no más tarde del día 12 de marzo de 2007.

VI. Cotización oficial.—Se solicitará la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de la presente emisión.

VII. Información general.—Dogi International Fabrics, Sociedad Anónima, tiene por objeto, la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística. Su capital social actual es de (27.116.231,40 Euros).

El folleto informativo de la presente emisión de acciones ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra a disposición de los interesados en la Comisión Nacional de Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en la Entidad Agente Gaesco, así como en el domicilio de la Sociedad. Dicho documento también puede consultarse en la web de la compañía [www.dogi.com](http://www.dogi.com) y en la página web de la CNMV.

El Masnou (Barcelona), 7 de febrero de 2007.—Fdo. D. Antonio Peñarroja Castell, Secretario del Consejo de Administración.—6.400.

## ENDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENDESA)

### *Junta general extraordinaria de accionistas*

El Consejo de Administración de la sociedad, con fecha 6 de febrero de 2007, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, avenida de Felipe II, s/n, el día 20 de marzo de 2007, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, la misma se celebrará en el mismo lugar y hora, el día 21 de marzo de 2007, en segunda convocatoria (siendo previsible, en atención a la actual composición accionarial de la sociedad, que la Junta se celebre en primera convocatoria), con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 32 de los Estatutos sociales (Limitación de los derechos de voto).

Segundo.—Modificación del artículo 37 de los Estatutos sociales (Número y clases de Consejeros).

Tercero.—Modificación del artículo 38 de los Estatutos sociales (Duración del cargo de Consejero).

Cuarto.—Modificación del artículo 42 de los Estatutos sociales (Incompatibilidades de los Consejeros).

Quinto.—Autorización al Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Información general: Se hace constar expresamente que la modificación de los referidos artículos de los Estatutos sociales constituye una condición a la que «E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH» ha sometido la efectividad de la oferta pública de adquisición (OPA) formulada por dicha compañía sobre las acciones de «Endesa». En consecuencia, la falta de aprobación de dichos acuerdos de modificación estatutaria podría determinar que la OPA quedara sin efecto, salvo que el oferente renunciara al cumplimiento de la condición. Los señores accionistas pueden consultar el folleto y otra documentación relativa a la OPA en la página web de Endesa ([www.endesa.es](http://www.endesa.es)), o en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Complemento de la convocatoria: De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la Junta general. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la sociedad, calle Ribera del Loira, 60, 28042-Madrid, a la atención del Secretario General y del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Intervención de Notario en la Junta: El acta de la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas será extendida por un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, requerido al efecto por los Administradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, el artículo 34 de los Estatutos sociales y el artículo 21 del Reglamento de la Junta general.

Prima de asistencia: Los accionistas que participen de cualquier forma en la Junta general extraordinaria, directamente, por representación, o mediante voto a distancia, tendrán derecho a la percepción de una prima de asistencia de quince céntimos de euro brutos por acción (0,15 euros brutos por acción), que será abonada a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).

Derecho de asistencia y solicitud pública de representación: Podrán asistir a la Junta general extraordinaria de accionistas los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Las acciones de «Endesa» están representadas por anotaciones en cuenta, por lo cual las tarjetas de asistencia, voto y delegación serán emitidas y facilitadas por las entidades financieras participantes en Iberclear en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones, sin perjuicio de los certificados de legitimación emitidos de conformidad con los asientos del registro contable de la entidad encargada o adherida correspondiente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general extraordinaria de accionistas por medio de otra persona, con arreglo a lo establecido sobre esta materia en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General.

En el caso de las delegaciones de voto remitidas a la sociedad u otorgadas en favor de sus Administradores o del Secretario del Consejo de Administración, ya sea directamente o a través de las entidades depositarias de las acciones o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, se aplicarán, salvo indicación contraria del accionista representado, las siguientes reglas:

En el supuesto de que no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración. Si el representante designado se encontrase legalmente en situación de conflicto de intereses en la votación de

alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta general extraordinaria de accionistas, la representación se entenderá, salvo indicación en contrario por el accionista representado, conferida al Secretario del Consejo de Administración. Igualmente, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta general extraordinaria de accionistas; en este caso, y salvo indicación en contrario por parte del accionista representado, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado.

Las referidas delegaciones deberán contener las instrucciones del accionista sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante: 1.º Votará a favor de las propuestas del Consejo de Administración en los asuntos incluidos en el orden del día formulado por éste, y en contra de las propuestas de acuerdos incluidas en el complemento del orden del día formulado, en su caso, al amparo del artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2.º En el caso de que durante la Junta general extraordinaria de accionistas se presenten propuestas alternativas sobre los asuntos incluidos en el orden del día y las mismas se sometan a votación, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado.

Derecho de información: De conformidad con lo establecido en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas y lo demás previsto en dicha Ley, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los siguientes textos y documentación:

Texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

Informe de los Administradores relativo a los acuerdos de modificación estatutaria.

Todos los textos y documentación de la Junta general extraordinaria de accionistas se podrán consultar y obtener en la página web de la sociedad [www.endesa.es](http://www.endesa.es). Igualmente, se informa a los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de accionistas podrá ser seguida a través de dicha página web.

Entrega de la documentación: Para mayor comodidad de los señores accionistas y a fin de evitar aglomeraciones en la entrada del local en que se celebrará la Junta general extraordinaria de accionistas, la entrega de la documentación referida anteriormente y del obsequio tendrá lugar, previa presentación de la tarjeta de asistencia, en el domicilio social de la Sociedad, situado en la calle Ribera del Loira, n.º 60, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Reglas sobre voto y delegación a distancia: El Consejo de Administración de «Endesa» ha decidido, al amparo de lo previsto en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta general, que en esta Junta general extraordinaria de accionistas se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

1. Voto mediante medios de comunicación a distancia: Los accionistas de «Endesa» con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta general extraordinaria de accionistas a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en los artículos 10 y 20 bis del Reglamento de la Junta General.

1.1 Medios para la emisión del voto a distancia: Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(i) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la sociedad, los accionistas de «Endesa» deberán hacerlo a través de la página web de la sociedad [www.endesa.es](http://www.endesa.es), accediendo al espacio dedicado a Junta general extraordinaria de accionistas, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta general, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer

de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta general extraordinaria de accionistas, a través de la página web de la sociedad [www.endesa.es](http://www.endesa.es), siguiendo el procedimiento allí establecido.

(ii) Correo postal: Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado «Voto a distancia por Correo Postal» de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a «Voto a distancia por Correo Postal», el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: «Endesa, S. A.» (Junta general extraordinaria de accionistas), calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.

2. Mediante el sobre «franqueo en destino» que, en su caso, acompañe a la tarjeta.

3. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.

4. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al «Voto a distancia por Correo Postal», el accionista que desee votar a distancia mediante Correo Postal deberá descargar de la página web de «Endesa» [www.endesa.es](http://www.endesa.es) e imprimir en papel la tarjeta de voto a distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

1. Mediante Correo Postal a la dirección: «Endesa, S. A.» (Junta general extraordinaria de accionistas), calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.

2. Mediante servicio de mensajería equivalente al Correo Postal a la dirección antes indicada.

3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

2. Delegación mediante medios de comunicación a distancia: Los accionistas de «Endesa» podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta general, y en los anteriormente señalados en esta convocatoria.

2.1 Medios para conferir la representación: Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(i) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la sociedad, los accionistas de «Endesa» deberán hacerlo a través de la página web de la sociedad [www.endesa.es](http://www.endesa.es), accediendo al espacio dedicado a Junta general extraordinaria de accionistas, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta general, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de dis-

poner de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta general, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la delegación son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán conferir su representación a través de la página web de la sociedad [www.endesa.es](http://www.endesa.es), siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de «Endesa» esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por «Endesa» de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación electrónica.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

(ii) Correo Postal: Para conferir su representación mediante Correo Postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en Iberclear. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

El accionista podrá remitir la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada:

1. Mediante Correo Postal a la dirección: «Endesa, S. A.» (Junta general extraordinaria de accionistas), calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.

2. Mediante el sobre «franqueo en destino» que, en su caso, acompañe a la tarjeta.

3. Mediante servicio de mensajería equivalente al Correo Postal a la dirección antes indicada.

4. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

En el día y lugar de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.

3.1 Plazo de recepción por la sociedad de las delegaciones y votos a distancia: Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta general, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante Correo Postal) deberán recibirse por la sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas permita efectuar las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

3.2.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física:

(i) La asistencia personal a la Junta general extraordinaria de accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

(ii) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.2.2 Prioridades entre delegaciones: En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la sociedad.

3.2.3 Prioridades entre votos a distancia: El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta general extraordinaria de accionistas.

3.3 Sentido del voto a distancia: El accionista que desee votar a distancia (por medios electrónicos o Correo Postal) debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el orden del día. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día formulado por éste, y en contra de las demás propuestas de acuerdos incluidas en el complemento del orden del día formulado, en su caso, al amparo del artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.4 Otras previsiones: En caso de emplear medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación).

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar de forma electrónica.

3.5 Reglas especiales: Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a través de la línea de atención a accionistas 900 666 900 la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, «Endesa» declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. Incidencias técnicas: «Endesa» se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

«Endesa» no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de «Endesa», que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Información adicional: Los datos personales que los señores accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta serán tratados por la sociedad a los únicos efectos de permitir el ejercicio de estos derechos, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y cualquier otro extremo referente a esta convocatoria, los señores accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Información situada en el domicilio social, calle Ribera del Loira, n.º 60, de Madrid, bien personalmente o llamando al teléfono 900 666 900 de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Previsión fecha de celebración de la Junta general: «Endesa» informa a sus accionistas que, dada la actual composición accionarial de la sociedad, es previsible la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, es decir, el 20 de marzo de 2007, en el lugar y hora anteriormente señalados.

Madrid, 6 de febrero de 2007.—Salvador Montejo Velilla, Secretario General y del Consejo de Administración.—6.362.

## ENDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENDESA)

*Informe del Consejo de Administración de «Endesa, S. A.» sobre la oferta pública de adquisición de acciones formulada por «E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH»*

El Consejo de Administración de «Endesa, S. A.» («Endesa» o la «Sociedad»), en su reunión del día 6 de febrero de 2007, ha aprobado, por unanimidad de los consejeros asistentes, a efectos de lo previsto en el artículo 36.8, en relación con el artículo 20, del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el siguiente informe sobre la oferta pública de adquisición (la «OPA» o la «Oferta») formulada por «E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH» («E.ON» o el «Ofertante») por un precio de 38,75 euros por acción, que incorpora la mejora de precio que ha sido presentada en sobre cerrado por el ofertante el pasado 2 de febrero de 2007. El presente informe, además de describir las principales características de la OPA modificada, recoge la posición del Consejo sobre la misma, así como determinadas informaciones adicionales al respecto.

1. Características principales de la oferta.—De acuerdo con el folleto explicativo de la oferta que ha sido autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las características principales de la oferta son las siguientes:

1.1 Ofertante: El ofertante es la sociedad de nacionalidad alemana «E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH», que está participada en su totalidad por la sociedad de la misma nacionalidad «E.ON AG».

1.2 Carácter de la oferta: La oferta de «E.ON», que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de noviembre de 2006, se presentó con el carácter de oferta competidora respecto de la OPA de «Gas Natural SDG, S.A.», que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de febrero de 2006. No obstante, el pasado 1 de febrero de 2007 «Gas Natural SDG, S.A.» comunicó la decisión de desistir de su oferta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por lo que la oferta de «E.ON» es la única actualmente existente sobre la sociedad.

1.3 Valores a los que se extiende la oferta: La oferta se extiende a las 1.058.752.117 acciones de «Endesa», de 1,2 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas por tanto del 100% de su capital social.

1.4 Contraprestación: De acuerdo con la mejora de precio presentada por el ofertante en sobre cerrado el 2 de febrero de 2007, «E.ON» ofrece como contraprestación por cada acción de «Endesa» un precio íntegramente en metálico de 38,75 euros.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha confirmado públicamente que, tras el desistimiento de «Gas Natural SDG, S.A.» de su oferta, el régimen de mejora de precios de la oferta de «E.ON» continuará regulándose por lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por lo que «E.ON» no podrá efectuar ninguna modificación de precio posterior.

1.5 Plazo de aceptación: La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha comunicado que la finalización del plazo de aceptación de la OPA de «E.ON» (que se extiende inicialmente desde el pasado 26 de enero de 2007 hasta el próximo 26 de febrero de 2007) se dará a conocer tan pronto como puedan concretarse las ampliaciones previstas en los artículos 19 y 36 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Por tanto, el referido plazo podría ser prorrogado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para permitir que la Junta general de accionistas de «Endesa» pueda pronunciarse sobre

los acuerdos de modificación estatutaria a los que está condicionada la oferta (ver apartados 1.6 y 2 siguientes).

1.6 Condiciones a las que está sujeta la oferta: La efectividad de la oferta de «E.ON» está condicionada a la adquisición de un mínimo de 529.481.934 acciones de «Endesa», representativas del 50,01% de su capital social.

Igualmente, la OPA está condicionada a que por la Junta general de accionistas de «Endesa» se adopten determinadas modificaciones de los Estatutos sociales y a que tales acuerdos se inscriban en el Registro Mercantil. En particular, la OPA está condicionada a que se suprima toda limitación o restricción en cuanto al número de votos ejercitables por los accionistas de «Endesa» (artículo 32 de los Estatutos sociales), a la supresión de los requisitos de tipología de los consejeros y composición mayoritaria del Consejo de Administración, con la consiguiente supresión de la limitación del número de mandatos por el que pueden ser elegidos determinados tipos de consejeros (artículos 37 y 38 de los Estatutos sociales) y a la supresión de toda condición para ser designado miembro del Consejo de Administración o Consejero Delegado distinta de la no concurrencia de las incompatibilidades establecidas en la ley (artículo 42 de los Estatutos sociales), todo ello según más ampliamente se describe en el folleto.

2. Opinión del Consejo de Administración sobre la OPA de «E.ON».—El Consejo de Administración de «Endesa», por unanimidad de los asistentes, valora favorablemente los términos de la oferta por las siguientes razones:

A) La contraprestación ofrecida por «E.ON» de 38,75 euros por acción, que equivale a una capitalización de «Endesa» de 41.027 millones de euros, es adecuada para los accionistas de «Endesa» desde un punto de vista financiero. Para alcanzar esta conclusión, el Consejo de Administración de «Endesa» ha considerado los dictámenes profesionales («fairness opinion») emitidos por los asesores financieros de Endesa, BNP Paribas S.A. Sucursal en España, Citigroup Global Markets Limited, Deutsche Bank AG London Branch, J.P. Morgan Plc, Lehman Brothers (Europe) Limited y Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., todos los cuales estiman que la contraprestación ofrecida por «E.ON» es adecuada («fair») para los accionistas de «Endesa», desde un punto de vista financiero.

La contraprestación ofrecida:

(i) Supera en un 109% el precio de cierre de la cotización de «Endesa» el día 2 de septiembre de 2005 (18,56 euros por acción), último día anterior a la presentación de la oferta de «Gas Natural SDG S.A.», y en un 124% si se tienen en cuenta los dividendos pagados por «Endesa» desde dicha fecha.

(ii) Mejora en un 65% la contraprestación ofrecida por «Gas Natural SDG, S.A.», que el día de su desistimiento ascendía a 23,43 euros por acción (valor calculado según el precio de cotización de la acción de «Gas Natural SDG, S.A.» al cierre del día 1 de febrero de 2007, 30,66 euros por acción), y en un 56% la contraprestación ofrecida por «E.ON» en su oferta inicial, de 24,905 euros por acción.

(iii) Es mayor, en un 30%, que el precio medio de cierre de la cotización de «Endesa» de los últimos doce meses (29,82 euros por acción), en un 16,3% que el de los últimos seis meses (33,31 euros por acción), y en un 2,9% que el del último mes (37,65 euros por acción) y es un 0,7% menor que el máximo precio histórico de cierre (39,04 euros por acción), que se produjo el 2 de febrero de 2007, siendo mayor en un 1,7% que el precio de cierre de 5 de febrero de 2007, es decir, la fecha inmediatamente anterior a la de emisión de este informe (38,10 euros por acción).

B) La contraprestación ofrecida por «E.ON» es íntegramente en metálico y la oferta se dirige al 100% de las acciones de «Endesa».

C) El ofertante ha manifestado su intención de mantener el proyecto industrial de «Endesa», y en particular su plan de inversiones y su plantilla, así como su propósito de impulsar el desarrollo del mercado español del gas y la electricidad, tal y como se refleja en el folleto.

Por las razones anteriores y con el fin de que los accionistas de «Endesa» puedan pronunciarse sobre las modificaciones estatutarias a las que está condicionada la OPA de «E.ON» y, por tanto, sobre la propia efectividad de la oferta, el Consejo de Administración ha acordado, por unanimidad, convocar una Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el 20 de marzo de 2007, en primera convocatoria. Igualmente, y en atención a las mismas consideraciones, el Consejo de Administra-